

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2024-MDC

Condebamba, 06 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

INFORME N°165-2024-MDC/GDTI/OAVM, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; mediante el cual solicita la **DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: (LLANGACORAL – CRUCE MATIBAMBA), DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y;**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo 1° numeral 6), establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la supervisión de obras programadas. En el numeral 7) señala que, **"La Entidad designara al Ingeniero Residente, (...)".** En el numeral 8) establece que **"el ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";**

Que, el numeral 7.1.5, de la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A, de fecha 16 de mayo del 2017, señala: (...) Que, para la DESIGNACION DE INSPECTOR DE OBRA O PROFESIONAL RESPONSABLE TECNICO DE OBRA debe ser Ingeniero Civil o de la especialidad de la obra a ejecutarse, cuyo profesional deberá ser debidamente Colegiado y habilitado para ejercer la profesión, contar con la experiencia en el ejercicio profesional; que su designación debe ser propuesto mediante informe respectivo por el jefe de ingeniería y obras de la entidad municipal, en el cual se precisaran las funciones y responsabilidades; debiendo dicha propuesta de gestión, autorizar mediante Resolución;

Que, mediante INFORME N°160-2024-MDC/OGPP, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido el C.P.C César Levy Neyra Llajaruna, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informa que se ha realizado el registro y aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Certificado de Crédito Presupuestario **NOTA N°155-2024**, por la suma total de **S/ 193,607.18 (Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Siete con 18/100 Soles)** para llevar a cabo la ejecución de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: (LLANGACORAL – CRUCE MATIBAMBA), DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, según el detalle que se adjunta en el ANEXO 1 del INFORME N°154-2024-MDC/GDTI/OAVM;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°067-2024-MDC, de fecha 05 de marzo de 2024, se APRUEBA, la ACTIVIDAD DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: (LLANGACORAL – CRUCE MATIBAMBA), DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un monto ascendente a **S/ 193,607.18 (Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Siete con 18/100 Soles)**, con plazo de ejecución de (45) días calendario, bajo modalidad de ejecución por "Administración Directa";

Que, mediante INFORME N°0165-2024-MDC/GDTI/OAVM, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; solicita la designación de un profesional del planta para asumir el cargo como **INSPECTOR**, donde se propone al Ing. **Gerardo Vásquez Campos, Jefe de la División de Obras Públicas, con CIP N°246011**, para la ejecución de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: (LLANGACORAL – CRUCE MATIBAMBA), DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, por necesidad resulta pertinente realizar la residencia de la ejecución de la actividad mediante personal interno de la Municipalidad Distrital de Condebamba (Inspector de la actividad), por el periodo que dure la ejecución de la actividad antes indicada;

Que, estando a las Atribuciones Administrativas como Gerente Municipal, conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDC y contando con el visto bueno del Asesor Legal Externo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Gerardo Vásquez Campos, Jefe de la División de Obras Públicas, con CIP N°246011, como **INSPECTOR** de la ejecución de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: (LLANGACORAL – CRUCE MATIBAMBA), DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; debiendo cumplir las funciones, desde el inicio de la actividad, de manera diligente y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Inspector de la actividad designado en el Artículo Primero de la presente resolución, deberá ejercer sus funciones de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al profesional designado y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. GDTI
3. Parte Interesada
4. Portal Institucional

C.c.:

➤ Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Prlgo. Omar Lener Horna Moreno
GERENTE MUNICIPAL